



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO No. (122)

FECHA: (20 JUN 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN
Y ENTREGA DEL PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA - MAESTRO
FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ- EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ VERSIÓN
2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente, las conferidas en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1996, las disposiciones contenidas en el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 014 de 2007, el Decreto reglamentario N° 044 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Municipal N° 014 de 2007, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, creó e institucionalizó el *PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA - MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ*, enmarcado dentro de la Política de Mejoramiento de Calidad educativa y consistente en el reconocimiento de las tres mejores prácticas pedagógicas de investigación e innovación del sector oficial y privado.

El Acuerdo Municipal N° 12 del 29 de septiembre de 2015, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá adoptó “el Plan Educativo Municipal 2015 – 2024”, el cual señaló como uno de los ejes programáticos una educación con calidad y pertinencia y en este marco, como línea de desarrollo, la cualificación de los procesos pedagógicos al interior de las instituciones educativas.

El artículo 2 del Acuerdo Municipal N° 014 de 2007, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá estableció como objetivo principal del premio reconocer e incentivar las mejores prácticas pedagógicas e investigativas y de innovación de cada una de las instituciones educativas del sector oficial y privado.

Que el artículo 7 del Acuerdo Municipal 014 de 2007, del Honorable Concejo Municipal de Cajicá referente a su concesión estableció:

“(...) Para efectos de constituir el Premio que trata el artículo primero del presente acuerdo dentro de una vigencia, se deberá expedir Resolución por parte del Alcalde Municipal en dónde se establecerán entre otros aspectos los criterios, lineamientos, requisitos, condiciones, montos para los reconocimientos, cronograma de la convocatoria entre otros, tomando como referencia lo establecido en el presente acuerdo”

Que mediante Decreto Municipal N° 044 de 2022, se reglamentó el Acuerdo Municipal N° 014 de 2007 estableciéndose los responsables de la convocatoria, los criterios de evaluación, las etapas de la convocatoria, sus participantes y requisitos para participar, los reconocimientos, entre otros aspectos que dan soporte a la concesión del premio.

Que el Plan de Desarrollo municipal “Cajicá Tejiendo Futuro Unidos Con Toda Seguridad” estableció en su artículo N° 21 el Sector Educación, fijando como objetivo la línea de acción denominada: Tejiendo futuro, Cajicá 100% saludable, desde la cual planteó la meta de bienestar 1, programa 131 contemplando: “el servicio de apoyo a proyectos pedagógicos productivos, a través de un trabajo intersectorial de la Administración Municipal e Instituciones educativas oficiales y no oficiales, buscando formar docentes integrales que

Que con el objetivo de incentivar y apoyar el proceso de mejoramiento de la calidad de la educación en aspectos académicos, el Municipio de Cajicá consolidó una estrategia que permite a los docentes del nivel de Educación Preescolar, Básica y Media desarrollar propuestas pedagógicas encaminadas a fortalecer los procesos de investigación, prácticas concretas de enseñanza y aprendizaje, nuevas alternativas pedagógicas en las cuales se refleje recursividad, innovación y creatividad, propiciando mayores logros en los educandos.

Que es deber del Municipio de Cajicá reconocer y exaltar socialmente a aquellos docentes que hacen posible el proceso de enseñanza - aprendizaje, así como la importancia de la labor de docente en el desarrollo de la ciudadanía cajiqueña, dando cumplimiento al Acuerdo Municipal N° 014 de 2007 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y el Decreto 044 de 15 de junio de 2022.

Que, en virtud de lo anterior expuesto,

DECRETA: :

ARTÍCULO 1°. OBJETO: Establecer las condiciones y criterios de evaluación para la entrega del *PREMIO MUNICIPAL A LA EXCELENCIA EDUCATIVA - MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ VERSIÓN 2023*.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO. El "PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ" tiene por objeto reconocer, exaltar y premiar a los (03) mejores proyectos presentados por docentes del nivel educación preescolar, básica y media que se desempeñen en instituciones educativas oficiales y/o privadas los cuales apunten al mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el aula, en la institución o que impacten y contribuyan al mejoramiento en el entorno del colegio y/o el municipio.

ARTÍCULO 3°. CRONOGRAMA Y ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. Durante el desarrollo del proceso de convocatoria y selección de los candidatos se deberán contemplar las siguientes etapas.

ACTIVIDADES	TIEMPO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Convocatoria	22 de junio al 21 de julio	Página web municipal y redes sociales	Se realizará de manera masiva mediante los medios y herramientas que maneje la oficina de prensa y plataforma de TICS de la Administración Municipal.
Recepción e de inscripción de proyectos.	24 de julio al 24 de agosto	Formatos de Inscripción en la página web y redes sociales del Municipio.	Se debe diligenciar los formatos establecidos, imprimirlas y junto al formulario de inscripción y demás evidencias (Videos, documentos, fotografías) solicitados, se deberán radicarlos en un sobre cerrado dirigido a la Secretaría de Educación y depositarlos en una urna ubicada en la Alcaldía del Municipio.
Evaluación - Primera Etapa - Preselección	25 de agosto al 25 de septiembre	La Secretaría de educación procederá a publicar los proyectos preseleccionados en la Página Web y	En esta etapa se evaluarán cuantitativa y cualitativamente, todos los proyectos inscritos a partir de la información y evidencias suministradas en los escritos y videos presentados, para preseleccionar las propuestas



ALCALDÍA MUNICIPAL

		redes sociales de la Alcaldía Municipal de Cajicá.	más significativas de acuerdo a los requisitos previstos. Dicho proceso se realizará con el apoyo de instituciones de Educación Superior del departamento, de acuerdo con los perfiles de las propuestas.
Evaluación – Segunda Etapa – Visitas de verificación	Del 26 de septiembre al 20 de octubre	N/A	Los docentes preseleccionados y las instituciones educativas serán contactados por los evaluadores del premio para conocer de cerca la propuesta pedagógica.
Evaluación – Selección de Finalistas y Ganadores	Del 20 al 27 de octubre	De acuerdo con la información remitida por la institución educativa superior, secretaría de educación procederá a publicar los proyectos preseleccionados en la Página Web y redes sociales de la Alcaldía Municipal de Cajicá.	Los proyectos preseleccionados tendrán una evaluación por parte de los jurados de reconocida trayectoria nacional en el campo educativo, que conforman el comité técnico de evaluación del premio, lo cual implicará verificación institucional y valoración de resultados alcanzados, proceso que definirá mejores maestros de acuerdo a los estímulos previstos.
Evento de Premiación	2 de noviembre	Ceremonia	Conmemoración.

ARTÍCULO 4°. CONCESIÓN DEL PREMIO: Se premiarán las tres mejores prácticas pedagógicas de Investigación e Innovación del sector oficial y/o privado, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	RECONOCIMIENTO A LA MEJOR PRÁCTICA GANADORA.
Primer Puesto	“Premio al maestro Forjador del Futuro”	20 SMLMV (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente) + Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamo, placa, diploma)
Segundo Puesto	“Premio al maestro Forjador del Futuro”	15 SMLMV (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente) + Exaltación y reconocimiento honorífico (estatuilla, pergamo, placa, diploma)
Tercer Puesto	“Premio al maestro Forjador del Futuro”	10 SMLMV+ (representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente)

ARTÍCULO 5°. PARTICIPANTES. Podrán participar docentes del nivel de educación preescolar, básica y media que se desempeñen en Instituciones Educativas públicas o privadas del Municipio de Cajicá aprobadas y reconocidas legalmente; y que sean responsables durante todo el periodo académico de al menos una asignatura evaluada en el plan de estudios de la institución respectiva.

PARÁGRAFO. Ingresarán en el concurso los docentes de las instituciones educativas privadas de la jurisdicción de Cajicá, las cuales tengan vinculados a más del 70% de estudiantes cajiqueños en su comunidad educativa.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR. Los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a).
 2. Estar vinculado (a) a una institución educativa oficial o privada por lo mínimo con dos años de antigüedad dentro de los límites del Municipio de Cajicá y que está cuente con resolución de aprobación y funcionamiento.
 3. Ser docente de preescolar, básica primaria, básica secundaria o media, responsable de una asignatura evaluada en el plan de estudios durante todo el año escolar. Se pueden presentar al premio rectores, coordinadores, director de núcleo, orientadores, entre otros, si y solo si dictan clase directamente a un grupo de estudiantes durante todo el año escolar en una asignatura evaluada en el plan de estudios.
 4. Los trabajos pueden ser individuales o en grupo. Las propuestas trabajadas en grupo deben escoger un representante para que se postule al Premio. En caso de ser nominada la postulación, el representante será quien reciba reconocimiento.
 5. No tener planes de retiro de la profesión docente para el año que presenta la propuesta ni para el año siguiente.
 6. El grado en el que se desempeña como maestro debe ser el mismo en el que implementa la propuesta.
 7. No haber sido sancionado como resultado de procesos disciplinarios.
 8. No haber sido ganador del premio en convocatorias anteriores.
 9. Certificar la autoría de los proyectos presentados.

ARTÍCULO 7º. MODALIDAD DE PROPUESTAS. De conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Municipal No. 014 de 2007 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá y Decreto Municipal 044 de 2022, las propuestas presentadas por los docentes deberá haber desarrollado y culminado alguno de los siguientes proyectos:

1. Mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el aula o
 2. Mejoramiento de la calidad de las prácticas pedagógicas en el entorno del colegio y el Municipio.

ARTÍCULO 8º. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN. Se evaluarán propuestas presentadas por maestros del sector público y/o privado, que consideren han desarrollado procesos investigativos con prácticas concretas de enseñanza – aprendizaje, conducentes al diseño de nuevas estrategias pedagógicas, en las cuales se refleje su



ALCALDÍA MUNICIPAL

DE CALICÁ

recursividad, innovación, creatividad y propicien mayores logros en los educandos, de conformidad con los siguientes parámetros:

A. Investigación

Que la propuesta responda a la aplicación de los procesos de investigación científica y explore nuevos campos del saber en procura de la construcción del conocimiento propio del estudiante, que el proyecto esté basado en el desarrollo de competencias científicas, que desafíe y explore los campos del pensamiento y conocimiento científico que genere nuevos conocimientos.

B. Innovación

Que la experiencia se planteé como una alternativa que se adecue a las características de la población objetivo. Que el proyecto promueva la investigación científica traspasando la barrera de la educación convencional, fomentando la reflexión crítica y mostrando impactos significativos frente a las dinámicas de la educación tradicional.

C. Impacto educativo

Que la experiencia responda a una propuesta educativa, que busque resolver una necesidad o problema significativo, que genere un alto impacto en términos de transformación de las realidades, que la propuesta este en concordancia y vaya en armonía junto con el Proyecto Educativo Institucional.

D. Pertinencia

Que la propuesta o proyecto esté integrado por las características y demandas del sistema educativo formal de la población a la que se dirige, que exista un vínculo entre el entorno y la comunidad educativa, que los aportes académicos, científicos y sociales vayan de acuerdo con la realidad actual.

E. Sostenibilidad

Que la experiencia presente estrategias que busquen resolver las dificultades presentes y futuras, que contemple mecanismos de sostenibilidad y así constituirse realmente en una práctica con proyección a mediano y largo plazo.

F. Eficaz

Que la experiencia plantea estrategias claras y acciones de mejora frente a las posibles dificultades, que se evidencien de manera clara y concisa los resultados y avances hacia el logro de los objetivos propuestos, que se muestren resultados producto de los procesos internos de evaluación.

G. Impacto

Que la experiencia se evidencie y garantice el logro de impactos importantes en aspectos sociales, culturales y económicos en el ámbito local y/o regional, además de un alto impacto de acuerdo con los desafíos de la educación.

H. Liderazgo

El maestro o directivo y su proyecto deben tener reconocimiento ante la comunidad educativa, que genere credibilidad y aceptación a su labor institucional y comunitaria, el

PARÁGRAFO. El comité técnico de evaluación deberá evaluar los proyectos presentados en atención a criterios cuantitativos y cualitativos de acuerdo con el modelo estándar de criterios de evaluación previamente establecidos por la institución superior, del cual evaluarán las propuestas que hayan desarrollado proyectos que apunten al mejoramiento de la calidad de prácticas pedagógicas en el aula, en la institución o que impacten y contribuyan al mejoramiento del entorno del Colegio y el municipio.

ARTÍCULO 9°. CÓMITE TÉCNICO DE EVALUACIÓN. Para la etapa del desarrollo y selección de los proyectos, de conformidad con los dispuesto en el artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 014 de 2007 del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, este estará a cargo de una Institución de Educación Superior de reconocida trayectoria, el cual tendrá la responsabilidad de:

1. Preseleccionar las propuestas pedagógicas presentadas.
2. Realizar la respectiva visita de campo lo cual implicará verificación institucional y valoración de resultados alcanzados; proceso que definirá mejores maestros.
3. Escoger las propuestas y docentes ganadores para el otorgamiento de los premios.

ARTÍCULO 10° RECONOCIMIENTOS. El premio pretende destacar y reconocer a los mejores maestros, a través de los proyectos educativos que estén liderando, tomando como base para su análisis los criterios que se establecen en el presente acto administrativo, derivado del proceso evaluativo respectivo.

PARÁGRAFO 1. La administración difundirá y publicará en los medios de comunicación con que cuenta y de los patrocinadores, los docentes premiados.

PARÁGRAFO 2. Los recursos destinados como reconocimiento al primer, segundo y tercer puesto estarán representados exclusivamente en oportunidades para acceder a la formación académica del docente.

PARÁGRAFO 3. Los recursos de los que trata el parágrafo 2 del artículo 10 del presente decreto serán girados exclusivamente por la entidad a la Institución educativa acreditada en la cual el docente desee adelantar sus estudios, previo a la acreditación de soporte de matrícula y desprendibles de pago y demás requisitos de Ley para el giro de recursos.

PARÁGRAFO 4. El docente ganador contará con el término de un año a partir de la resolución administrativa que otorga el reconocimiento para hacer efectiva la concesión del premio ante la entidad educativa acreditada.

ARTÍCULO 11°. DE LOS RECURSOS. La administración municipal garantizará la inclusión en cada vigencia de las apropiaciones requeridas en el presupuesto correspondiente a ingresos corrientes de libre destinación propios de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 1: El reconocimiento del premio, sólo podrá ser trasferido si su fuente corresponde a ingresos corrientes de libre destinación propios de la Administración Municipal.

PARÁGRAFO 2: El reconocimiento que se crea mediante el presente acuerdo dirigido a maestros, en ningún caso constituirán factor salarial, prestacional o pensional, ni corresponde al régimen de estímulos de docentes del sector público.

ARTÍCULO 12°. SEGUIMENTO A LA DESTINACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS: La Secretaría educación, de acuerdo con la naturaleza de los contratos que



ALCALDÍA MUNICIPAL

DE CAJICÁ

se suscriban para el otorgamiento del recurso, realizará el seguimiento a la destinación y utilización de los recursos del premio, en la ejecución del plan de inversión del cual hacen parte los recursos.

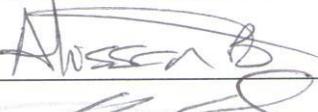
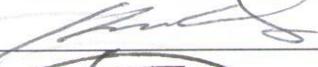
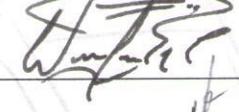
ARTÍCULO 13° PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN. El medio de publicación oficial de todo lo referente al "PREMIO AL MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO DE CAJICÁ", será la página web: www.cajica.gov.co, portal web de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO 14°. El presente decreto rige a partir de su fecha de publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FÁBIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ

Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Alisson Bautista Pérez		Directora de Educación Continua
Revisó:	Karen Caballero Sanabria		Profesional Universitario Secretaria Jurídica
Reviso y aprobó	William Fernando Ramírez		Secretario de Educación
	Álvaro Andrés Pinzón		Secretario Jurídico (E)
	Saúl Orlando León Cagua		SAÚL LÉON ESTUDIO JURÍDICO S.A.S - Asesor Jurídico Externo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.